

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para la concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 11 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—1.068-2.

5192

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en Salamanca, avenida del General Mola, número 11, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, centro de transformación de 100 KVA., en término municipal de Topas, sector «El Caño», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, cuyas principales características se reseñan seguidamente, en término municipal de Topas, sector «El Caño», con el fin de mejorar el suministro público de energía eléctrica y atender en perfectas condiciones la demanda de peticionarios en referida localidad: Aérea, trifásica, simple circuito, 13,2 KV., apoyos de hormigón y torres metálicas, conductor cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, 234 metros de longitud. Capacidad máxima de transporte: 3.411,33 KV. Centro de transformación tipo intemperie, transformador 100 KVA., relación de transformación 13.200/380-220 V., aparatos de mando, protección y maniobra, aisladores de suspensión 70/127.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre

Salamanca, 8 de febrero de 1980.—El Delegado provincial.—1.082-15.

5193

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 3.227).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, visto los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea a 30 KV., doble circuito, en el término municipal de Bilbao, que tiene su origen en la línea Asúa-Galdacano I y II Hierros Vizcaya, finalizando en el C. T. «Aeropuerto Nacional de Bilbao», con 547 metros de longitud, empleándose como conductores cable LA-110, sustentados por apoyos metálicos. Su finalidad es atender el aumento de demanda de energía en el aeropuerto.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes,

Bilbao, 29 de enero de 1980.—El Delegado provincial, Alfredo García-Lorenzana.—1.080-15.

5194

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 3.226).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea a 13 KV., en el término municipal de Bermeo, que tiene su origen en la línea Bermeo-Pedernales Cto. 1, finalizado en el C. T. número 157, «Carretera Artigas», con 80 metros de longitud, empleándose como conductores cable D-56, sustentados sobre apoyos de hormigón y metálicos. Su finalidad es ampliar el servicio en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 29 de enero de 1980.—El Delegado provincial, Alfredo García-Lorenzana.—1.081-15.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

5195

*ORDEN de 18 de febrero de 1980 por la que se crean la Mesa de Contratación y la Junta de Compras de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.*

Ilmos. Sres: De acuerdo con los Decretos 3186/1968 y 3410/1975, Reglamento General de Contratación del Estado y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se crea la Mesa de Contratación del Organismo autónomo Entidad Estatal de Seguros Agrarios, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director de la Entidad.

Vocales:

1. El Jefe del Servicio de Gestión y Promoción.
2. El Jefe del Servicio de Investigación y Asesoramiento.
3. El Abogado del Estado.
4. El Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Secretario: El Secretario general de la Entidad.

Art. 2.º 1. Corresponderá a la Mesa de Contratación la convocatoria de todas las licitaciones una vez concluso el expediente de contratación ordenada la apertura del procedimiento de adjudicación.

2. Ello no obstante, la Mesa, antes de convocar, deberá comprobar la cumplida conclusión del expediente de contratación, cuidando de que conste en él: la inicial aprobación del proyecto o bases; el acta de replanteo, si se trata de obras, el pliego de cláusulas administrativas correspondiente y el certificado de existencia de crédito, conformados, respectivamente por la Asesoría Jurídica y por la Intervención del Estado, y la resolución motivada del Organismo de contratación competente, apro-